

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL

Para un mejor vivir

Fecha: Diciembre 06 de 2010

Sector: Otros

En relación con el Orden Público:

Conservar el orden público en el municipio de conformidad, de acuerdo con la Ley y las instrucciones del Presidente de la República y del Gobernador.

La Policía nacional cumplirá con la prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo Comandante (Art.315 Ord.) 2 C. N.).

Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la Ley, si fuera el caso medidas tales como: a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos. b) Decretar el toque de queda. c) Restringir el expendio y consumo de bebidas embriagantes. d) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la Ley. e) Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al Art. 9 del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen. PAR 1° La infracción a las medidas previstas en los literales a), b) y c) se sancionarán por el alcalde con multa hasta de dos (2) salarios mínimos mensuales. PAR 2° Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 52 de 1990, el alcalde estará obligado a informar a la Oficina de Orden Público y Convivencia Ciudadana del Ministerio de Gobierno, los hechos y circunstancias que amenacen con alterar y subvertir el orden público o la paz de la comunidad, con la especificidad de las medidas que han tomado para mantenerlo o restablecerlo.